

Andacollo, 27 de marzo de 1998.-

ORDENANZA N° 262/98.-

VISTO:

La nota presentada al Honorable Concejo Deliberante, por el Señor MARCELO ANTONIO MUÑOZ D.N.I. N° 24.132.649;

El Expediente N° 302/97 originado en la Comisión de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada, solicita al Concejo Deliberante un aporte reintegrable para la adquisición de maquinarias y herramientas de trabajo en el rubro Carpintería;

Que se ha capacitado en la carrera de Carpintería y Metalúrgica, en la Escuela CEMORMA de Chorríaca;

Que es un Joven desocupado de nuestra localidad que sus condiciones económicas no le permiten comprar los elementos necesarios para desempeñarse en el Oficio que aprendió;

Que la capacitación es fundamental, pero no alcanza para completar el ciclo productivo, es sólo una parte. Otra parte es el recurso económico, y en este caso se hace necesario una financiación inicial, cuestión que en la actualidad no hay respuestas a estos requerimientos.

Que consciente de esto el Honorable Concejo Deliberante, con un descuento de sus salarios, creó oportunamente una partida destinado a apoyar los pequeños emprendimientos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1°: Apruébase el apoyo económico al Señor: MUÑOZ MARCELO ANTONIO DNI N° 24.132.649, para la compra de una máquina combinada y otras herramientas destinada al desarrollo de un Emprendimiento de Carpintería, por un importe total de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).-

ARTÍCULO N° 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir el convenio anexo a la presente con el solicitante, a fin de dejar establecido las pautas y condiciones para la otorgación de un aporte reintegrable por el monto total de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), para la adquisición de una máquina combinada y otras herramientas de trabajo-y materiales.-

ARTÍCULO N° 3°: Impútase el gasto autorizado en el artículo primero de la presente, a la partida de Promoción de Proyectos Productivos del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.-

ARTÍCULO N° 4°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-



CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO